GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR

Y SEGURIDAD PUBLICA N° Interno: 3249616 DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN ESOLUCIÓN EXENTA N° 57484

18 JUN 2012 SANTIAGO, 04 de Junio de 2012

SOLICE TRAMITADUISTO : estos antecedentes; solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) Nº 14244 del 19/01/2012

TENIENDO PRESENTE: solicitante no cumple con el requisito de continuidad contemplado en el artículo 42 inciso 1° de la Ley de Extranjería, por permanecer fuera del país más de 180 días a) durante el último año de visación b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, c) Que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que tiene participación en el capital de una sociedad constituida en Chile; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

-DE-CONFORMIDAD con lo los artículos N°s 13, 80, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y dispuesto 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Ricardo Omar BERNALES REVATTA RUN: 22.516.782-6

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.